SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SANCIONA NÓMINA DE BENEFICIADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL MES DE ABRIL DE 2014 DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, Y EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA (C.H. QUINTAS II y III).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0616 /

IQUIQUE, 28 NOV 2019

VISTOS:

a) El D.S N°918 de Interior, de fecha 02.04.2014 que señala como zona afecta por la catástrofe derivada de los sismos de gran intensidad ocurridos el 01 y 02 de abril de 2014, a las regiones de Tarapacá y Arica Parinacota y dispone medidas de carácter extraordinarias que indica, respectivamente

b) El D.S. N°376, de fecha 31.03.2015, extiende vigencia de plazo para aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por Decreto N° 918, de 2014, derivada del terremoto que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

c) La Resolución Exenta N°7866, de fecha 13.10.2015, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. Y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique, en la región de Tarapacá.

d) Decreto Exento N°181 (V. y U.), de fecha 19.08.2015, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá para celebrar transacción extrajudicial con propietarios en el Conjunto Habitacional Las Quintas de la Comuna de Iquique y aprueba bases de la misma.

e) Las Resoluciones Exentas N°1274/2016, N°1609/2016, N°1382/2017, N°1696/2017, y N° 1518/2018, todas de Serviu Región de Tarapacá, que aprueban transacciones con los propietarios que más adelante se individualizan, del conjunto habitacional Las Quintas I, comuna de Iquique.

f) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

g) La disponibilidad presupuestaria y la necesidad de dar solución a las familias afectadas por los sismos del 01 y 02 de abril de 2014.

h) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.

i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 31, de fecha 30 de octubre de 2019, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá

CONSIDERANDO:

1) Que, existen familias de la Región de Tarapacá que presentan una urgente necesidad habitacional, debido a que sus viviendas fueron afectadas por el sismo ocurrido el 1 y 2 de abril del año 2014, cuya solución habitacional es prioridad para los Servicios del sector Vivienda de la región.

2) Que, mediante la Resolución señalada en el visto c) precedente, se otorgó directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III".

3) Que, en el resuelvo 3° del acto administrativo citado en el considerando anterior, se delegó en la autoridad que suscribe, la función de nominar a las personas que integrarán el "Conjunto Habitacional Las Quintas II y III", que hayan suscrito las transacciones extrajudiciales que dan cuenta las Resoluciones señaladas en el visto e), o respecto de quienes el Serviu haya adquirido los derechos sobre las viviendas dañadas estructuralmente.

4) Igualmente, en el resuelvo 4° del mismo acto administrativo, se otorga la facultad a esta autoridad de eximir a los beneficiarios damnificados del cumplimiento de los requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, que allí se detallan.

5) Que, mediante Oficio N°2501/2019, de Serviu región de Tarapacá, se solicita la nominación de cinco personas damnificadas para el Conjunto Habitacional Las Quintas II, y III, bajo la modalidad de "Propietario Residente".

6) Que, el Memorándum N°309 de fecha 30.09.2019, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, señala que tomando en consideración las Resoluciones Exentas N° 649/2016, N° 960/2016, N° 1188/2016, N° 275/2017, N° 335/2017, N° 609/2017, N° 208/2018, N° 750/2018, N° 876/2018, N° 1188/2018, N° 91/2019, y N° 92/2019, que sancionan nóminas de beneficiarios para el otorgamiento de subsidios habitacionales, se informa que a la fecha se han nominados un total de 204 subsidios, quedando 6 cupos disponibles de los 210 que componen el proyecto habitacional.

7) Que además informa el Memorándum N°309, en cuanto a la condición de "Propietario Residente" se cumpliría con la condición solicitada acreditado mediante las Fichas de Catastro, se contaría con disponibilidad presupuestaria, y los proyectos, aún no cuentan con recepción SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **EXÍMASE,** conforme a las facultades otorgadas en el resuelvo 4° de la Resolución Exenta N°9849/2015 (V. y U.), del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49/2011 (V. y U.) a los beneficiarios damnificados que integraran el conjunto habitacional denominado "Conjunto Habitacional Las Quintas II, y III" que se individualizan en el resuelvo segundo del presente instrumento;

   a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3 letra c), 37, 38 y 39;
   b) El relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su Art. 3 letra g);
   c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del art. 3;
   d) Del impedimento a que se refiere la letra h) del artículo 4, para quienes no acrediten núcleo familiar.

2. **SANCIÓNESE** la nómina para el otorgamiento de subsidio habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a damnificados del Conjunto Habitacional Las Quintas II, y III comuna de Iquique, conforme a la delegación de facultades establecidas en el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 7866/2015 (V. y U):

3.

N°	CH	BENEFICIARIO	RUT	DV	RES. EX. QUE APRUEBA TRANSACCIÓN
1	QUINTAS II Y III	MAURICIO ALEJANDRO CARRASCO REYES	[redacted]	[redacted]	N° 1518/ 16.11.2018
2	QUINTAS II Y III	LUZ ESTRELLA ESPINOZA ESPINOZA	[redacted]	[redacted]	N° 1609/ 30.08.2016
3	QUINTAS II Y III	BEATRIZ DEL ROSARIO ROJAS BERENGUELA	[redacted]	[redacted]	N° 1382/ 07.09.2017

4	QUINTAS II Y III	MARIA SOLEDAD HARO LEDEZMA	[redacted]	[redacted]	N° 1696/ 07.11.2017
5	QUINTAS II Y III	ORIELE AMANDA GARNIA PAYCHO	[redacted]	[redacted]	N° 1274/ 11.07.16

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
1° REGION TARAPACA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

CPR/VGC/YMA/MCS/JCM/ jcm.-
DISTRIBUCIÓN:

- Director Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes